



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO,
EL DIA 22 DE ABRIL DE 2021, A LAS 09:15 HORAS.**

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente

VICEPRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Isabel Franco Sánchez, Vicepresidenta y Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

CONSEJEROS

Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital. Asiste telemáticamente.

Excma. Sra. D^a María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Excma. Sra. D^a María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación y Cultura

Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras

Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO:

Excmo. Sr. D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes.

En el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno, se reúnen los miembros que se relacionan para celebrar sesión, previa convocatoria al efecto.



Abierta la sesión a la hora indicada, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2021.

El Consejo de Gobierno aprueba el acta de la sesión celebrada el día 9 de abril de 2021.

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN FORTUNA.

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales de 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Consejo de Gobierno autoriza la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en



situación de dependencia en Fortuna, por importe de 63.255,75€, con cargo al centro gestor 510200, programa 313F, subconcepto 260.06 y código proyecto 41330, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2021 14.411,31€

Anualidad 2022 24.422,22€

Anualidad 2023 24.422,22€

(Se une texto de la Adenda como documento nº 1)

AUTORIZACIÓN DE ABONO DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA AL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LOS EXÁMENES PARA LA OBTENCIÓN DE LAS TITULACIONES PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar el abono de indemnizaciones por asistencia al tribunal calificador de los exámenes para la obtención de las titulaciones para gobierno de embarcaciones de recreo en la 1ª convocatoria de 2020, hasta un máximo de siete asistencias a cada uno de los dos miembros técnicos del citado tribunal que no pertenecen a la Administración Regional.



Los miembros del tribunal y colaboradores del mismo, pertenecientes a esta Administración Regional, excepcionalmente, compensarán el trabajo realizado con los descansos adicionales que les pudieran corresponder.

SEGUNDO.- Clasificar al Tribunal calificador de los citados exámenes, a efectos de la percepción de asistencias, en la categoría primera de las previstas en el Anexo III-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril.

TERCERO.- El abono por asistencia se hará con cargo a la partida 14.04.00.514A.233.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2020, prorrogados para el ejercicio 2021.

AUTORIZACIÓN DE ABONO DE RETRIBUCIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE INSPECCIÓN DE TRANSPORTE POR CARRETERA DURANTE EL EJERCICIO 2021.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la retribución de horas extraordinarias al personal de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para el cumplimiento del Plan anual de Inspección de Transporte por Carretera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,



durante el ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta, apartado 2 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, cuya vigencia se encuentra prorrogada para el ejercicio 2021.

El importe máximo a autorizar para el abono de horas extraordinarias se establece en 2.444,00 euros.

SEGUNDO.- Abonar las horas extraordinarias correspondientes, con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria 14.04.00.513A.151.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogados para el ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el art. 46.5 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

TERCERO.- La Consejería de Fomento e Infraestructuras deberá informar trimestralmente a la Dirección General de Función Pública del importe abonado al personal por la realización de horas extraordinarias para el cumplimiento del Plan anual de Inspección de Transporte por Carretera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AUTORIZACIÓN DE ABONO DE RETRIBUCIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS REALIZADAS POR PERSONAL DE ATENCIÓN Y CUIDADO DE ALUMNOS DE COMEDOR EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:



A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la retribución de las horas extraordinarias realizadas por el personal que se relaciona a continuación, en el desarrollo de las funciones de encargado y de atención y cuidado de los alumnos de comedor en los colegios públicos de la Consejería de Educación y Cultura en el curso escolar 2018/2019, conforme a la excepcionalidad recogida en las disposiciones adicionales duodécima. 2, de la Ley 7/2017 de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018 y decimotercera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

ENCARGADOS DE COMEDOR

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
2		
22		
2		
34		
4		
2		
2		
2		
3		

ATENCION Y CUIDADO DE NIÑOS



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PERIODO	IMPORTE

SEGUNDO.- Establecer en 20.902,97 euros la cuantía máxima a percibir en concepto de retribuciones por horas extraordinarias al personal relacionado en el apartado precedente.

TERCERO.- Autorizar el abono de las horas extraordinarias correspondientes, con cargo al crédito disponible en las siguientes partidas presupuestarias:

- 15.04.00.422D.174.00 por importe de 15.598, 57 €.
- 15.05.00.422F.174.00, por importe de 5.304,40 €.

AUTORIZACIÓN DE ABONO DE RETRIBUCIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS REALIZADAS POR EL COLECTIVO DE PROFESORES QUE HAN PRESTADO SERVICIO DE REFUERZO EDUCATIVO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018 Y 2019.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:



PRIMERO.- Autorizar la retribución de las horas extraordinarias realizadas por el colectivo de profesores que se relaciona a continuación, en la prestación del servicio de refuerzo educativo “PROEDUCAR” durante el curso escolar 2018/2019, conforme a la excepcionalidad recogida en la disposición adicional decimotercera.2, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº HORAS	PERIODO	IMPORTE
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SEGUNDO.- Establecer en 1.403,52 euros la cuantía máxima a percibir en concepto de gratificaciones por horas extraordinarias al personal relacionado en el apartado primero de esta propuesta.

TERCERO.- Autorizar el abono de las horas extraordinarias correspondientes, con cargo al crédito disponible para tal fin en la partida presupuestaria 15.04.00.422E.174.00.

AUTORIZACIÓN DE ABONO DE RETRIBUCIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS, PARA ATENDER EMERGENCIAS EN LA RED DE CARRETERAS.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la retribución de horas extraordinarias al personal de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para atender las emergencias que se produzcan en la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante los meses de enero a diciembre del ejercicio 2021, por importe de 79.000 euros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta.2 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, cuya vigencia se encuentra prorrogada en virtud del artículo 46.5 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

SEGUNDO.- Abonar las horas extraordinarias correspondientes, con cargo al crédito disponible en las partidas presupuestarias 14.03.00.513C.151.00, 14.03.00.513D.151.00 y 14.03.00.513E.151.00 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogado para el ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.5 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

TERCERO.- La Consejería de Fomento e Infraestructuras, deberá informar trimestralmente a la Dirección General de Función Pública de las incidencias y emergencias atendidas en las carreteras regionales fuera del horario laboral establecido y del importe abonado de horas extraordinarias al personal que ha intervenido en dichas incidencias y emergencias.

MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LOS



CONTRATOS DE ALBERGUES Y VIVIENDAS PARA PERSONAS INMIGRANTES.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales de 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2022, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 18.04.00.313J.260.03, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
18.04.00.313J.260.03	2022	93,10%	2.555.540,80

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.



AUTORIZACIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DEMANDA CIVIL FRENTE A LA FUNDACIÓN ANSE, PARA HACER EFECTIVO EL DERECHO DE RETRACTO A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN RELACIÓN A LAS FINCAS SITUADAS EN LA DIPUTACIÓN DE COPE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁGUILAS

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

En la Comisión de Secretarios Generales de 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda interponer demanda civil frente a la Fundación ANSE para hacer efectivo el derecho de retracto a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación a las fincas rústicas situadas en la Diputación de Cope, en los parajes conocidos como “Calabardina” y el “Cabezo de Cope”, en el término municipal de Águilas, adquiridas por la citada Fundación mediante escritura de compraventa otorgada el día 31 de marzo de 2020.

AUTORIZACIÓN DE LA PRÓRROGA PARA EL EJERCICIO 2021 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE INFORMACIÓN PRESENCIAL, TELEFÓNICA, TELEMÁTICA Y DE ASISTENCIA MATERIAL A LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales de 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Autorizar la prórroga del contrato relativo al “Servicio de información presencial, telefónica, telemática y de asistencia material a los obligados tributarios para los ejercicios 2018 y 2019” para el periodo comprendido entre el 01/05/2021 hasta el 21/12/2021, así como el gasto correspondiente, por importe de 1.228.000 €, IVA excluido, 257.880 € de IVA (21%), por lo que el importe total, IVA incluido asciende a 1.485.880 €.

El citado gasto se financiará con cargo a la partida presupuestaria 59.0000.613C.227.06 “Estudios y trabajos técnicos” y proyecto 34902, del Presupuesto de Gastos 2021 de la ATRM.

SEGUNDO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General.

ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA RECOGIDA EN EL REAL DECRETO 149/2021, DE 9 DE MARZO QUE REGULA EL PROGRAMA DE AYUDAS PARA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS Y SE ACUERDA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LAS AYUDAS DE ESTA PROGRAMA A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

Consejería proponente: Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales de 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno acepta de forma expresa e inequívoca la ayuda concedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la cantidad de 870.692,5 euros, ajustada en su integridad al Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, por el que se regula el programa de ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en Explotaciones agropecuarias y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas.

ACUERDO DE CESE Y DESIGNACIÓN DE VOCALES DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN Y CONSEJO ASESOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales de 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno acuerda:



PRIMERO: Cesar a los vocales del Consejo de Dirección y del Consejo Asesor del Instituto de Fomento, designados por este Consejo de Gobierno con anterioridad a esta fecha.

SEGUNDO: Designar como vocales del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento:

a) En representación de la Consejería de adscripción a:

- D^a ANA LUISA LÓPEZ RUIZ, Secretaria General de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, designando como vocal suplente del mismo a D^a MARGARITA LÓPEZ-ACOSTA SÁNCHEZ-LAFUENTE, Secretaria Autónoma de Empleo.
- D. MIGUEL ÁNGEL MARTIN MARTIN, Director General de Comercio e Innovación Empresarial, designando como vocal suplente del mismo a D. HORACIO SÁNCHEZ NAVARRO, Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera.
- D^a M^a ISABEL LÓPEZ ARAGÓN, Directora Servicio de Empleo y Formación - SEF, designando como vocal suplente del mismo a D. DAVID CHRISTIAN DE LA FE RODRÍGUEZ, Director General de Universidades.

b) En representación de la Consejería competente en materia de Economía, Hacienda y Administración Digital a:

- D. LUIS ALBERTO MARÍN, Secretario General de Hacienda, designando como vocal suplente del mismo a D. PEDRO SOTO ACOSTA, Director General de presupuestos y Fondos Europeos.

c) En representación de las demás Consejerías a:



- D. ENRIQUE UJALDÓN BENÍTEZ, Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, designando como vocal suplente del mismo a D. JAIME PÉREZ ZULUETA, Director General de Territorio y Arquitectura.

- D. JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ, Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, designando como vocal suplente a D. CARLOS PEÑAFIEL HERNÁNDEZ, Director General de Competitividad y Calidad Turísticas.

- D. VICTOR MARTÍNEZ MUÑOZ, Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, designando como vocal suplente del mismo a D. JOSÉ GÓMEZ ORTEGA, Director General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario.

TERCERO: Designar vocales del Consejo Asesor del Instituto de Fomento en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a:

-D. ANTONIO PASCUAL DE RIQUELME HERRERO, Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo, Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, designando como vocal suplente de la misma a D. DIEGO BARNUEVO RUIZ, Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral.

- D^a MARÍA ISABEL FORTEA GORBEA, Directora General de Investigación e Innovación Científica, Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, designando como vocal suplente del mismo a. D. ADRIAN ZITTELLI FERRARI, Director General de la Unión Europea.

-D^a M^a JOSEFA GARCÍA MÉNDEZ, Directora General de Mujer y Diversidad de Género, Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, designando como vocal suplente del mismo a D^a SONIA MORENO MARTÍNEZ, Directora de Consumo y Artesanía.



ACUERDO PARA INCOAR PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE LA ORDEN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES POR EL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CUERPO DE MAESTROS.

Consejería proponente: Educación y Cultura

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

En la Comisión de Secretarios Generales de 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno adopta el acuerdo del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente relativo a la revisión de oficio de la Orden de 8 de noviembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.b del Real Decreto 1594/2011 de 4 de noviembre y vistos los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 18 de febrero de 2013 de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa se establece el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros dependiente de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.b del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las



especialidades docentes del cuerpo de maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria regulados en el L.O 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificado por la disposición final segunda del R.D 1058/2015, de 20 de noviembre (BOE del 28).

SEGUNDO.- Con fecha 12 de abril de 2019 [REDACTED] presenta solicitud para la adquisición de nuevas especialidades, solicitando dicha habilitación en las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Lengua extranjera inglés, aportando el Título de Grado en Primaria, con Mención en Pedagogía Terapéutica y Mención en Enseñanza y Aprendizaje de la Lengua inglesa, de la Universidad Internacional de Isabel I de Castilla y el Trinity ISE II.

Se advierte que la interesada cumplimentó su solicitud en el modelo correspondiente a las habilitaciones de especialidades por los integrantes de las listas de aspirantes al desempeño de plazas en régimen de interinidad del Cuerpo de Maestros, no obstante tener la condición de funcionaria de carrera. Ello sin embargo no impidió que su solicitud fuera tramitada de conformidad con el procedimiento adecuado, regulado en la Resolución de 18 de febrero de 2013, que incorpora un modelo de solicitud (anexo II) idéntico al presentado salvo por la referencia a la Resolución donde se regula el procedimiento.

TERCERO.- Por Orden de 8 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, se hizo pública la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera del cuerpo de maestros, correspondientes a las solicitudes presentadas hasta la fecha ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. En el Anexo I de la citada Orden consta estimada la solicitud presentada por [REDACTED] la adquisición de la nueva especialidad en Lengua Extranjera: Inglés y de la especialidad Pedagogía Terapéutica.

Se indica asimismo en la parte dispositiva de la Orden que se procede a las inclusiones de estas especialidades en el expediente personal del funcionario.



CUARTO.- Con fecha 8 de noviembre de 2019 se dicta Orden de adquisición de nuevas especialidades por la que se reconoce a la funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros [REDACTED] la especialidad 032 Lengua Extranjera: Inglés.

QUINTO.- Con fecha 14 de noviembre de 2019, se da traslado mediante comunicación interior al Servicio de Personal Docente de la Orden de 8 de noviembre de 2019 para que proceda a la incorporación, al expediente personal de cada uno de los funcionarios, de la adquisición de la nueva especialidad.

SEXTO.- Con fecha 16 de diciembre de 2019 se emite informe por el Servicio Planificación y Provisión de Efectivos de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en el que se señala que *“el Servicio de Personal docente nos traslada la advertencia de que se ha producido un error en la concesión de la especialidad de Lengua extranjera Inglés a [REDACTED] [REDACTED] al no reunir los requisitos de titulación”* y que *“ante la advertencia del Servicio de Personal docente esta Dirección General procede a la comprobación del expediente administrativo y se observa que efectivamente D^a Susana García Fernández no está en posesión de alguno de los títulos o requisitos exigidos en el anexo del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre”,* por lo que se plantea la necesidad de iniciar un procedimiento de revisión de oficio previsto en el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con el siguiente fundamento:

<< SEGUNDO:- El Real Decreto 1594/2011 de 4 de noviembre, establece en su artículo 4 que el personal funcionario del cuerpo de maestro adquirirá la especialidad tras la superación del procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo de maestros regulado en el Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero.

En su apartado 2 indica que los funcionarios del cuerpo de maestros podrán adquirir otras especialidades por las siguientes vías:

a).- Por superar un proceso de adquisición de nuevas especialidades regulado en el R.D. 276/2007 de 23 de febrero.



b).- Por estar en posesión de las titulaciones o requisitos que figuran en el Anexo del R.D. 1594/2011.

c).- Por impartir las áreas propias de la especialidad de educación primaria, durante tres años, a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto, de conformidad en lo descrito en los apartados 3 y 5 del apartado 3.

TERCERO.- En el Anexo, del citado Real Decreto, se establece como requisito para la adquisición de la nueva especialidad de Lengua Extranjera Inglés, que se ha de estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en lengua extranjera en el idioma correspondiente y, además del mencionado título, la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas.
- Títulos de Grado en el ámbito de una lengua extranjera en el idioma correspondiente.
- Título de Maestro especialidad de Lengua Extranjera (R.D. 1440/1991) en el idioma correspondiente.
- Título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Filología en el idioma correspondiente.
- Certificado de nivel avanzado o Certificado de aptitud de la Escuela Oficial de idiomas correspondiente.
- Título de Licenciado en Filología del idioma correspondiente.
- Título de Licenciado o Diplomado por las facultades o Escuelas universitarias de Idiomas (traducción e interpretación) en el idioma correspondiente

CUARTO.- Tal y como hemos indicado en los antecedentes de hecho, el título que presenta la Sra. García Fernández para la adquisición de las nuevas especialidades solicitadas es el Grado en Primaria, con Mención en Pedagogía Terapéutica y Mención en Enseñanza y Aprendizaje de la Lengua inglesa, de la Universidad Internacional de Isabel I de Castilla y el Trinity ISE II, título no previsto en el Anexo del Real Decreto.

La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos tiene establecido que la aceptación de otros títulos no previstos estará sujeta a la



aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación. Al tal efecto se nombra una comisión de Valoración de Títulos de carácter permanente, que se reúne con ocasión del estudio de las titulaciones aportadas por los interesados en los distintos procedimientos tramitados en esta Administración Educativa.

QUINTO.- El 25 de octubre de 2018 la Comisión de Valoración se reúne en sesión para la valoración de determinadas titulaciones para determinadas especialidades para formar parte de la lista de interinos derivadas de los procedimientos selectivos convocados en 2018, así como para la valoración de la titulación de graduado en primaria con mención en Enseñanza y aprendizaje de la lengua inglesa.

En el acta se hace constar que la comisión revisa la titulación de Grado en Educación Primaria con Mención en Enseñanza y Aprendizaje de la Lengua Inglesa por la Universidad Isabel I de Castilla, para la obtención de la especialidad en inglés del cuerpo de Maestros.

La comisión acuerda la no idoneidad al constatar en el plan de estudios de la misma que no se acredita en la mención incluida en dicha titulación el número mínimo de créditos exigidos para la obtención de la especialidad en Inglés.

SEXTO.- La comisión de Valoración a la vista del recurso planteado por (...), que acompaña de un informe académico de la Universidad Isabel I de Castilla, vuelve a estudiar y a establecer una serie de aclaraciones sobre el título que es objeto de estudio, se adjunta el acta correspondiente de 2 de abril de 2019, llegando a la conclusión que *el título aportado no tiene acreditados entre 30 y 60 créditos europeos relacionados con la especialidad, excluidos el prácticum y el trabajo fin de grado*, siendo este el criterio el que adoptó la comisión para considerar que un título es merecedor del reconocimiento o adquisición de la especialidad, de conformidad con lo contemplado en el Orden ECI/3857/2007, de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habilitan para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación primaria.

En el acta de 2 de abril se hace constar que tras la revisión del documento aportado por el recurrente, firmado por el director de grado de la Universidad Isabel I, se constata que *esta universidad expide menciones con tan solo 12*



créditos de asignaturas de la mención y rellena con los créditos del prácticum y del trabajo fin de grado hasta los 302 créditos que exige la norma.

Tras la nueva revisión de la titulación la Comisión de valoración se ratifica en la decisión de no considerar idónea para la obtención de la especialidad de inglés la titulación de Grado en Educación Primaria con mención en Enseñanza y Aprendizaje de la Lengua Inglesa por la Universidad Isabel I de Castilla.

SÉPTIMO.- Por todo lo expuesto, queda acreditado que esta Administración ha concedido la adquisición de la especialidad de inglés a [REDACTED] de forma indebida, por no reunir los requisitos de titulación.

Llegados a este punto, dado que el acto administrativo por el que se concede la adquisición de una nueva especialidad, orden de la Consejera de Educación y Cultura, pone fin a la vía administrativa, y además es un acto nulo de los previstos en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en concreto el supuesto de la letra f) *Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezcan de los requisitos esenciales para su adquisición.* Nos planteamos la necesidad de iniciar un procedimiento de revisión de oficio previsto en el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece *Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud del interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.>>*

SÉPTIMO.- Previa propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2020 se acordó incoar el procedimiento de revisión de oficio contra la Orden de 8 de noviembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.b del Real Decreto 1594/2011 de 4 de noviembre, y se nombró a la instructora del procedimiento (Revisión de oficio 10/2019).



OCTAVO.- Tras llevarse a cabo la instrucción del procedimiento de revisión de oficio y practicarse el trámite de audiencia a la interesada, se elaboró propuesta de resolución del expediente de referencia en fecha 15 de octubre de 2020, que fue sometida al preceptivo dictamen de la Dirección de los Servicios Jurídicos conforme al artículo 7.1.I de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENO.- En fecha 6 de noviembre de 2020 se emite informe nº 113/2020 por la Dirección de los Servicios Jurídicos en el que se concluye que “*existe fundamento jurídico suficiente para declarar la nulidad de la Orden de 8 de noviembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.b del Real Decreto 1594/2011 de 4 de noviembre, en la parte que supuso estimar la solicitud formulada por [REDACTED] de adquisición de la especialidad Lengua Extranjera: Inglés, al carecer de los requisitos exigidos para adquirir dicha especialidad, y por extensión, procede igualmente declarar la nulidad de la Orden de 8 de noviembre de 2019 de adquisición de nuevas especialidades por la que se dispone el reconocimiento a la funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros [REDACTED] [REDACTED] la especialidad 032 Lengua Extranjera: Inglés*”.

DÉCIMO.- Con fecha 1 de febrero de 2021 se emite Dictamen del Consejo Jurídico (Dictamen nº 15/2021), en el que se concluye que procede declarar la caducidad del procedimiento.

UNDÉCIMO.- Con fecha 11 de marzo de 2021 se adopta por el Consejo de Gobierno acuerdo por el que se declara la caducidad del procedimiento revisión de oficio de la Orden de 8 de noviembre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se reconoce a la funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros [REDACTED] la especialidad 032 Lengua Extranjera: Inglés. Notificándose a la interesada el citado acuerdo en fecha 16 de marzo de 2021.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- A los anteriores antecedentes les resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Constitución española.
- Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto nº.172/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del cuerpo de maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación infantil y de Educación primaria regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
- Orden ECI/3857/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Primaria.
- Resolución de 18 de febrero de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se establece el



procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera del cuerpo de maestros dependiente de Consejería de Educación, Formación y Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.b del R.D. 1594/2011 de 4 de noviembre.

SEGUNDO.- El artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

“1. las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1(...)

5. Cuando un procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo ”.

En los supuestos de caducidad, la Administración ha de limitarse a declararla, siendo posible que la propia Administración inicie de nuevo el expediente siempre que no haya expirado el plazo de prescripción.

El artículo 95.3 de la LPACAP establece que: *“La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.*

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.”



En base a la posibilidad que establece el citado artículo se procede a la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción de la acción, quedando incorporados al procedimiento que ahora se inicia los actos y trámites del procedimiento iniciado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2020 cuya caducidad fue declarada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2021, debiendo en todo caso cumplimentarse en este nuevo procedimiento los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia a la interesada.

TERCERO.- El procedimiento de revisión de oficio se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Por lo tanto, para dar curso al procedimiento de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho, es necesario que concurren los siguientes presupuestos:

- Que se encuentren en uno de los supuestos enumerados en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este caso, concurre el supuesto previsto en el artículo 47.1 f): son nulos de pleno derecho los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

- Que pongan fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, si bien este último es un requisito que sólo jugará cuando se inicie la revisión a instancia del interesado y no cuando el procedimiento sea instado de oficio por la propia Administración autora del acto. En este caso, el acto cuya revisión se propone puso fin a la vía administrativa.

- Que la solicitud de revisión de oficio se inste por persona interesada o de oficio por la propia Administración.

El Consejo de Estado ha señalado reiteradamente que la revisión de oficio constituye un cauce de utilización excepcional y de carácter limitado, ya que comporta que, sin mediar una decisión jurisdiccional, la



Administración pueda volver sobre sus propios actos, dejándolos sin efecto. No basta, por ello, cualquier vicio jurídico para apreciar la procedencia de la revisión de oficio, siendo preciso acreditar el concurso de una de las causas legales previstas con carácter tasado en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, causas que, por otro lado, son de interpretación estricta por razón del carácter excepcional que la nulidad de los actos tiene, frente a su anulabilidad, en el ordenamiento jurídico (Dictamen 301/2019).

CUARTO.- El acto cuya revisión se propone por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos es la Orden de 8 de noviembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.b del Real Decreto 1594/2011 de 4 de noviembre.

Esta Orden constituye un acto administrativo singular con una pluralidad determinada de destinatarios, por lo que en caso de apreciarse la nulidad de la parte del acto que afecta a [REDACTED] será de aplicación lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 39/2015 (*La nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquella, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado*). Consta también en el expediente Orden de la misma fecha (8 de noviembre) de adquisición de nuevas especialidades por la que se reconoce individualmente a [REDACTED] la especialidad de Lengua Extranjera: Inglés. Debe entenderse que esta última Orden constituye un acto administrativo complementario de la Orden por la que se hace pública la adquisición de nuevas especialidades, por lo que, en caso de declararse la nulidad de ésta, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 39/2015, dicha nulidad se extendería también a la Orden de adquisición de la citada especialidad referida a la [REDACTED], al tratarse de un acto complementario del primero.

La Orden de 8 de noviembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adquisición de nuevas especialidades



por el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.b del Real Decreto 1594/2011 de 4 de noviembre fue dictada por la titular de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por delegación de la Consejera de Educación y Cultura, en virtud de la delegación de la competencia en quien ostente la titularidad de la Dirección General en materia de personal para la concesión de nuevas especialidades a los funcionarios del Cuerpo de Maestros Artículo tercero apartado 1.t) de la Orden de 11 de septiembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se delegan competencias y firma del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Dado que, conforme al artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el acto recurrido se entiende emitido por el órgano delegante, compete al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento de revisión de oficio, por tratarse de actos del titular de la Consejería, de acuerdo con el artículo 33.1 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (*Serán competentes para la revisión de oficio de los actos y disposiciones administrativos nulos y para la declaración de lesividad de los actos anulables: a) El Consejo de Gobierno, respecto de sus propias disposiciones y actos y de las disposiciones y actos dictados por los consejeros*) y el artículo 22.27 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (*Para el desarrollo de las funciones que el Estatuto de Autonomía le atribuye, corresponde al Consejo de Gobierno: Revisar de oficio las disposiciones y los actos nulos del Consejo de Gobierno y de los consejeros, así como declarar la lesividad de los actos anulables dictados por los mismos*).

QUINTO.- Una vez que se instruya el procedimiento y con carácter previo a la resolución del expediente de revisión de oficio deberá solicitarse a la Dirección de los Servicios Jurídicos, la emisión del preceptivo dictamen



de conformidad con el artículo 7.1.l) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al Consejo Jurídico de la Región de Murcia de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.6 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en relación con el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- En cuanto al plazo para resolver el procedimiento, el artículo 106.5 de la LPACAPP, establece que cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.

SÉPTIMO.- Contra el Acuerdo de inicio del procedimiento de revisión de oficio no cabe recurso alguno, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, esto es, un acto que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión ni perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo tanto excluido de los supuestos regulados en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

OCTAVO.- El acuerdo de inicio del procedimiento de revisión de oficio habrá de notificarse a la interesada, en virtud de lo establecido por el artículo 40 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 16.2.c) de la ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.27 de la ley 6/2004, de 28 de Diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente



ACUERDO

PRIMERO.-Incoar procedimiento de revisión de oficio de la Orden de 8 de noviembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.b del Real Decreto 1594/2011 de 4 de noviembre y declarar incorporados al procedimiento los actos y trámites del procedimiento R-OF 10/2019 declarado caducado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2021.

SEGUNDO.-Nombrar instructor del procedimiento de revisión de oficio a la funcionaria [REDACTED] que podrá ser recusada según lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Notificar este Acuerdo de incoación de revisión de oficio y de nombramiento de instructor a la interesada, [REDACTED], con indicación de que contra el mismo no cabe recurso alguno.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA MAR MENOR DE SANTIAGO DE LA RIBERA - SAN JAVIER (MURCIA), ASÍ COMO EL GASTO QUE COMPORTA.

Consejería proponente: Educación y Cultura

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales de 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:



A propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno autoriza la contratación de las obras ampliación en el IES “Mar Menor” de Santiago de la Ribera-San Javier (Murcia) así como el gasto que comporta, que asciende a la cantidad de 2.914.881,01.-€, IVA Incluido, que se financiará con cargo a la partida 15.04.00.422K.621.00, Proyecto nº 46318, según el siguiente desglose por anualidades: 302.145,74.-€ con cargo al presupuesto del año 2021, 2.245.056,82.-€ con cargo al presupuesto del año 2022 y 367.678,45 con cargo al presupuesto del año 2023, CPV 45200000.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR, POR CONCESIÓN DIRECTA, A LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA (GALPEMUR), COMO AYUDA PARA LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DERIVADOS DE CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y PESQUERO.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería Pesca y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno aprueba, mediante Decreto, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar, por concesión directa, a



la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR), como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación derivados de continuación de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del sector pesquero y acuícola en la Región de Murcia, en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, correspondiente al ejercicio presupuestario 2021, por importe total de total de 124.958 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.30, Proyecto 46091 "Subvención para los gastos de funcionamiento y animación", que se acompaña como anexo a la misma. La financiación será en un 85% por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y en un 15% con cargo a fondos propios afectados.

(Se une texto del Decreto como documento nº 2)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN, OTORGADA MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA EL DESARROLLO Y CONTINUACIÓN DEL PROYECTO SOBRE MODELADO DE ALTA RESOLUCIÓN SOBRE INTERCAMBIO DE AGUA ENTRE EL MAR MENOR Y EL MEDITERRÁNEO.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería Pesca y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno aprueba, mediante Decreto, las normas



especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo y continuación del proyecto sobre modelado de alta resolución sobre intercambio de agua entre el Mar Menor y el Mediterráneo. Modelización operacional. Sistema de Modelado Oceanográfico Regional del Mar Menor, por importe de 300.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.08.00.442L.442.01 "Proyecto 46608" siendo financiada en un 100 % con cargo a fondos propios afectados.

(Se une texto del Decreto como documento nº 3)

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE GUANTES DE NITRILO MEDIANTE CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO 2020/70 DE SUMINISTRO DE MATERIAL NECESARIO PARA HACER FRENTE AL COVID-19, TRAMITADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA -INGESA-

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:



Objeto: Adquisición de guantes de nitrilo mediante contratos derivados del acuerdo marco 2020/65 de suministro de material necesario para hacer frente al covid-19, tramitado por el instituto nacional de gestión sanitaria –ingesa-.

Presupuesto base de licitación: 2.160.000,00€ (IVA 0% según RDL 36/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria)

Plazo de duración: Seis meses.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE SERVICIO DE LAVANDERÍA Y ALQUILER DE UNIFORMES DEL PERSONAL SANITARIO, LENCERÍA Y ROPA DE CAMA DEL H.G.U. SANTA LUCÍA

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 20 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: servicio de lavandería y alquiler de uniformes del personal sanitario, lencería y ropa de cama del Hospital General Universitario Santa Lucía.



Presupuesto base de licitación: 3.574.853,93 € (21% IVA incluido).

Plazo de duración: Dos años.

INFORME SOBRE SITUACIÓN DEL MAR MENOR

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Interviene el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente para informar sobre las últimas actuaciones llevadas a cabo por su Consejería relacionadas con el estado del Mar Menor a fecha de 22 de abril de 2021.

(Se une texto del informe como documento nº 4)

INFORME DE SALUD SOBRE LA SITUACIÓN COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Salud

Interviene el Consejero de Salud para informar sobre la situación de COVID-19 en la Región de Murcia a 20 de abril de 2021.

(Se une texto del informe como documento nº 5)

Fuera del Orden del Día y por considerarlo de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda:

FIJACIÓN DE RETRIBUCIONES A PERSONAL DE GABIENTE.



Consejería proponente: Presidencia, Turismo y Deportes

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno acuerda determinar las retribuciones de los puestos de personal eventual de gabinete de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, que a continuación se relacionan, por los importes anuales que se indican, con cargo a la partida presupuestaria 19.01.00.751B. 110.00:

Jefa de Gabinete	46.000€
Jefa de Prensa	36.500€
Eventual Gabinete	36.500€

DECRETOS DE CESE Y NOMBRAMIENTOS

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

ACUERDOS:

1.-

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se dispone el cese de Don Javier Martínez Gilabert, como Director General de Informática Corporativa de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

2.-

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se dispone el nombramiento de don Javier Martínez Gilabert, como Director General de Informática y Transformación Digital de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

(Se unen los textos de los Decretos como documentos números 6 y 7)



DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 172/2019, DE 6 DE SEPTIEMBRE, DE ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Consejería proponente: Educación y Cultura

ACUERDO:

A iniciativa de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se modifica el Decreto 172/2019, de 6 de septiembre, de Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

(Se une texto del Decreto como documento nº 8)

DECRETOS DE NOMBRAMIENTO DE ALTOS CARGOS EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Consejería proponente: Educación y Cultura

ACUERDOS:

A propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno aprueba los siguientes decretos:

- Decreto por el que se nombra a Doña Rosa María Campillo Garrigós como Directora General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura.
- Decreto por el que se nombra a Don José Ramón Palazón Marquina como Director del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia.

(Se unen los textos de los Decretos como documentos números 9 y 10)



Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, levantándola acto seguido, cuando eran las once horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO:

Vº Bº

EL PRESIDENTE: